



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Lobitos, Balneario de la Paz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-01-2023-MDL

Lobitos, 24 de Enero 2023.

VISTOS:

El Informe N° 12-01-2023-GM/MDL de fecha 24 de enero del 2023 de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 138° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios. Si se describe a continuación: 1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2) El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba.

También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3) En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4) La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, la Gerencia Municipal mediante Informe N° 12-01-2023-GM/MDL propone al Despacho de Alcaldía la designación de los fedatarios en aplicación y cumplimiento del artículo 138° numeral 1. de la Ley N° 27444, los cuales se detallan a continuación:

Nuevo Lobitos LoteA2

Lobitos - Talara Piura

munilobitos@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS

Lobitos, Balneario de la Paz

FUNCIONARIO	MIEMBRO
Candelaria Vivas Poicon de García	Titular
Liliana del Pilar Eche Panta	Suplente 01
Jorge Antonio Purizaca Eche	Suplente 02

Que, conforme lo expuesto, estando a las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a la servidora CANDELARIA VIVAS POICON DE GARCIA como FEDATARIA institucional titular de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como FEDATARIOS SUPLENTE a los servidores LILIANA DEL PILAR ECHE PANTA y JORGE ANTONIO PURIZACA ECHE de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayán Eche
ALCALDE